



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 14 **SERIE 2021-2022**

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN 5TA. REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HONORABLE ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN A IMPLANTAR EL REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL CENTRO DE ACTIVIDADES EL VALENCIANO EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Ley Número 107, de 14 de agosto de 2020 conocida como, “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone en su Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha Ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos arrendamientos prevalecientes en el mercado.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Juncos, requiere implementar reglas que controlen y rijan su funcionamiento por lo cual este Reglamento tiene como propósito el establecer los procesos que se conducirán en el Municipio Autónomo de Juncos, Puerto Rico, a los fines de establecer las normas que deben seguir los ciudadanos, funcionarios y empleados del Municipio en relación con el alquiler del Centro de Actividades El Valenciano, del Municipio de Juncos.

POR CUANTO: La política pública del Municipio Autónomo de Juncos es poner a la disposición las oportunidades y mecanismos que estime necesario para el desarrollo de nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Juncos preparó el Reglamento para el Arrendamiento del Centro de Actividades El Valenciano en el Municipio de Autónomo de Juncos, Puerto Rico.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SU QUINTA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA HOY 14 DE MARZO DE 2022, LO SIGUIENTE;**

SECCIÓN 1: Autorizar al alcalde de Juncos, Honorable Alfredo Alejandro Carrión, a establecer el siguiente reglamento; Reglamento para el Arrendamiento del Centro de Actividades El Valenciano en el Municipio Autónomo de Juncos, Puerto Rico.

SECCIÓN 3: El Municipio Autónomo de Juncos no podrá discriminar por razón de color, raza, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada y firmada por la Presidenta de la Legislatura Municipal y el



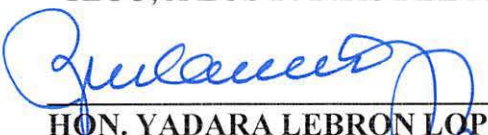
Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 14 SERIE 2021-2022
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN 5TA. REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA
PÁGINA 2

Alcalde. Salvo las disposiciones penales, de haberlas que comenzarán a regir a los diez (10) días después de publicadas en un periódico de circulación general de Puerto Rico.

SECCIÓN 5: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada sea entregada a la Departamento de Educación Municipal, Departamento de Estado, Oficina del Contralor de Puerto Rico, Departamento de Estado, Secretaría Municipal, OGP-Directoría de Gerencia Municipal y cualquier otra dependencia municipal pertinente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.



HON. YADARA LEBRON LOPEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2022.



ALFREDO ALEJANDRO CARRION
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Yadara Lebrón López
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, **JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ**, secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 14, SERIE 2021-2022**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Quinta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 14 de marzo de 2022 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. JUAN DE JESÚS DÍAZ

HON. MELVIN DE JESÚS FLORES

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. YESENIA GARCÍA ALEJANDRO

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

VIVIANA M. NAVAS HERNÁNDEZ

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -16-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 15 de marzo de 2022.


JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Municipio Autónomo de Juncos**

**Reglamento para el Arrendamiento del
Centro de Actividades El Valenciano**

**Hon. Alfredo Alejandro Carrión
Alcalde**

**Marzo 2022
Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

Gobierno Municipal Municipio Autónomo de Juncos

INDICE GENERAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1:	Título	1
Artículo 2:	Base Legal	1
Artículo 3:	Propósito	1
Artículo 4:	Interpretación de Palabras, Frases y Definiciones	2-3
Artículo 5:	Naturaleza de las Actividades en las Facilidades	3
Artículo 6:	Responsabilidad Civil Extra Contractual, Reglas Sobre el Uso de las Facilidades y Reglas de las Actividades	3-5
Artículo 7:	El Salón Cuenta con una Sala la Cual Puede Dividirse en Dos Salones A y B	5-6
Artículo 8:	Canon de Arrendamiento	6-8
Artículo 9:	Penalidades	8
Artículo 10:	Enmiendas al Reglamento	8
Artículo 11:	Separabilidad	8
Artículo 12:	Promulgación	8
Artículo 13:	Discriminación	9
Artículo 14:	Vigencia	9
Artículo 15:	Divulgación	9

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE JUNCOS
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS**

REGLAMENTO

ARTÍCULO I: TÍTULO

Este Reglamento se conocerá y podrá ser citado como **“REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL CENTRO DE ACTIVIDADES EL VALENCIANO”**

ARTÍCULO II: BASE LEGAL

Artículo 2.030 - Arrendamiento Sin Subasta.

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada conocida como Código Municipal de Puerto Rico, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante Ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha Ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

ARTÍCULO III: PROPÓSITO

Se promulgará este Reglamento con el propósito de establecer las normas que deben seguir los ciudadanos, funcionarios y empleados del Municipio en relación con el alquiler del Centro de Actividades El Valenciano, del Municipio de Juncos, Puerto Rico.

ARTÍCULO IV: INTERPRETACIÓN DE PALABRAS, FRASES Y DEFINICIONES

Las palabras y frases usadas en este Reglamento se interpretarán según el contexto y el significado sancionado para el uso común y corriente. Las voces usadas en este Reglamento en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluye femenino y neutro, salvo los casos en que tal interpretación resultare absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.

Para propósito de este Reglamento, las siguientes palabras o términos tendrán el significado que a continuación se indica, excepto en donde su contexto claramente indique otra cosa.

Alcalde - Primer Ejecutivo del Gobierno Municipal.

Representante del Alcalde - Persona en que el Alcalde delegue la función de representarlo.

Alquiler - Canon de arrendamiento estipulado en este Reglamento para uso de las facilidades del Centro de Actividades El Valenciano.

Legislatura - Cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos municipales, debidamente constituido y denominado oficialmente como "Legislatura Municipal".

Municipio - Pueblo de Juncos, incluyendo todos los barrios, regido por un gobierno local compuesto de un Poder Legislativo y un Poder Ejecutivo.

Actividades Oficiales - Todas las actividades que sean autorizadas por el Alcalde o su Representante y que las mismas sean para uso del municipio de Juncos.

Autorización de Uso - Permiso para el uso de las facilidades del Centro de Actividades El Valenciano mediante la firma de un contrato. Los términos y condiciones de tal permiso serán establecidos en el presente Reglamento.

Las Facilidades - Se refiere aquellas facilidades del Centro de Actividades El Valenciano.

Coordinador Municipal - Sin que ello signifique la creación de una nueva plaza o puesto en cada municipio, será la persona designada por el Alcalde o su representante para coordinar las actividades de los centros.

Instituciones Locales - Serán todas aquellas corporaciones o entidades sociales, educativas, culturales o deportivas de carácter privado con capacidad para sufragar los costos de uso de las facilidades. El Alcalde evaluará caso a caso aquellas instituciones y actividades a las cuales podrían ofrecerles unos costos menores o a valor nominal.

Instituciones sin Fines de Lucro - Son aquellas instituciones que llevan a cabo algún tipo de organización sin tener remuneración.

Instituciones con Fines de Lucro - Organizaciones que llevan a cabo un tipo de actividad con el fin de tener alguna compensación.

ARTICULO V: NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES EN LAS FACILIDADES

El Municipio de Juncos cuenta con un Salón de Actividades situado en el Complejo Deportivo Josue "Elevadito" González el cual cuenta con una sala y las facilidades apropiadas para la presentación de espectáculos artísticos, conferencias, clínicas médicas, graduaciones escolares, celebración de cumpleaños, bodas y otras actividades que propicien el esparcimiento de los ciudadanos de Juncos y pueblos limítrofes. Actividades dirigidas a fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones concernientes a su comunidad.

ARTICULO VI: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, REGLAS SOBRE EL USO DE LAS FACILIDADES Y REGLAS DE LAS ACTIVIDADES

Las siguientes cláusulas y condiciones serán aplicadas para la sana administración del centro de actividades.

1. Ni el Municipio, ni sus empleados serán responsables civilmente por los daños físicos o por accidentes que puedan ser causados por el contratante, sus familiares o invitados durante el transcurso, desarrollo y luego de finalizar la actividad para la cual se concediera el permiso

de uso. Tampoco serán responsables por acciones y omisiones negligentes de los asistentes a la actividad o por daños que sean el resultado de la utilización ilegal o inadecuada.

2. El salón cuenta con dos salones A y B del mismo tamaño, los cuales podrán utilizarse a la vez en diferentes actividades.
3. El calendario para separar fechas se abrirá mes tras mes con una año de anticipación.
4. No se podrá remover ningún cuadro o foto que esté colgado en alguna de las paredes del salón.
5. El arrendamiento del salón incluye el uso del área de estacionamiento, sin costo adicional para el arrendatario y los asistentes a la actividad que se lleve a cabo. Ni el Municipio, ni sus empleados serán responsables por cualquier daño, robo o hurto que sufran los vehículos estacionados en el estacionamiento de las facilidades.
6. El Salón de Actividades El Valenciano cuenta con una cantidad sustancial de mesas y sillas plásticas de las cuales solo estarán incluidas en el arrendamiento del local aquellas que solicitase el arrendador al momento de hacer el pago del arrendamiento y de acuerdo con la disponibilidad. De necesitar sillas y mesas adicionales el arrendatario será responsable del alquiler de las mismas.
7. Para el uso de las mesas solo se permite manteles de tela.
8. Está prohibido el uso de drones de metal cortados. Solo se permiten neveritas de playa, o neveras propicias para poder mantener fría la bebida y/o comestibles.
 - El arrendatario deberá velar por que el área de la barra se mantenga seco el piso para evitar accidentes en todo momento.
9. Se prohíbe el uso de clavos, tapes o algún aditamento en las paredes del salón con el objeto de colgar o sostener; así como tampoco efectuar conexiones adicionales o alteraciones al sistema de electricidad existente.

10. No se permite la pega de pasquines o propagandas de cualquier índole en el Salón.
11. Se prohíbe depositar basura o desperdicios fuera de los recipientes provistos para esos propósitos. Al finalizar la actividad sacar los desperdicios o basura fuera del salón al área destinada con esos propósitos. Los mismos deberán ser sacados en los zafacones y no en las bolsas solas.
12. Se prohíbe sacar fuera propiedad alguna perteneciente al salón.
13. Se prohíbe FUMAR dentro del salón. Ley Número 40.
14. Se prohíbe el uso de armas de fuego.
15. Se prohíbe dentro del salón el uso de casas de brincos, tarimas adicionales, entre otras cosas.
16. Las puertas del salón deberán permanecer cerradas.
17. La decoración del centro se realizará el mismo día de la actividad.
18. Las actividades deberán culminar en o antes de las 12:00 am en caso de que sea nocturna.

ARTÍCULO VII: EL SALÓN CUENTA CON UNA SALA LA CUAL PUEDE DIVIDIRSE EN DOS SALONES A Y B

1. Las cantidades a cobrarse por el uso de las facilidades del Salón de Actividades son las siguientes:
 - a. **Instituciones con fines de lucro y/o para persona natural:**
 - \$1,000.00 - Salones A y B conjuntamente
 - \$ 650.00 - Cada salón por separado

b. Instituciones sin fines de lucro: Deberán presentar evidencia al día de la institución incluyendo Good Standing.

\$600.00 - Salones A y B conjuntamente

\$300.00 - Cada salón por separado

2. El Alcalde o su representante evaluará las peticiones de donación del salón a excepción de las actividades oficiales del municipio.

ARTÍCULO VIII: CANON DE ARRENDAMIENTO

1. Nombre del arrendatario.
2. Dirección física y postal.
3. Número de teléfono.
4. Identificación con foto (copia)
5. Tipo de actividad.
6. Hora de comienzo, hora de terminación de la actividad.
7. Se constituye este contrato por el periodo comprendido desde _____ del día _____ de
8. Se arrienda el salón _____ (A, B, Completo), mediante este contrato, el uso de las facilidades del Salón de Actividades El Valenciano.
9. El arrendatario será responsable por la seguridad de los que asistan a su actividad y exime de responsabilidad al Municipio por cualquier daño ocasionado a personas o la propiedad, por accidente ocurridos en el área arrendada o sus alrededores durante la celebración de la actividad.
10. El arrendatario pagará al Municipio mediante giro postal o cheque certificado a nombre del Municipio de Juncos, la cantidad de \$ _____

- a. El cincuenta por ciento (50%) del costo del arrendamiento se pagará al momento de hacer la reservación y el restante cincuenta por ciento (50%) se pagará cuando se firme el contrato.
11. En caso de que al arrendatario suspenda la actividad después de firmado este contrato, el arrendador devolverá solo el cincuenta por ciento (50%) de canon de arrendamiento pagado.
12. El arrendatario se compromete a evitar que se dañen, se mutilen o se ensucien las paredes y cualquier otra parte de la estructura.
13. El arrendatario se compromete a pagar por cada silla dañada o rota la cantidad de \$10.00 y por cada mesa \$30.00. Al Administrador del local una vez finalizada la actividad realizará una inspección ocular para determinar cualquier daño ocasionado, si hubiera algún daño generará un documento para que el arrendatario pueda pasar por el Departamento de Finanzas a realizar el pago por los daños ocurridos.
14. El arrendatario se compromete a no permitir la pega de pasquines o propagandas de cualquier índole en el salón.
15. El arrendatario se compromete a no ceder o subarrendar total o parcialmente a terceras personas las facilidades del salón.
16. El arrendatario se compromete a no permitir que se deposite basura o desperdicios fuera de los recipientes provistos para esos propósitos.
17. El arrendatario se compromete a proteger las utilidades, mobiliario y equipo del salón para evitar su destrucción o vandalismo.
18. El arrendatario acepta el derecho del arrendador de cancelar cualquier actividad en cualquier momento.
19. Las partes convienen que toda actividad terminará no más tarde de las 12:00 de la madrugada.
20. Las partes convienen que, en caso de una reclamación judicial por incumplimiento de todos o cualquiera de los términos de este contrato, el arrendatario sufragará los gastos, costos y honorarios de abogados

que resulten como consecuencia de tal acción y se somete a la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia.

21. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este contrato lo invalidará y será causa para requerir que el arrendatario desaloje la propiedad.
22. Las partes convienen en que el salón y sus llaves quedarán bajo el control del Municipio de Juncos y sus representantes autorizados tendrán derecho, de creerlo necesario, a entrar en cualquier momento durante el período cubierto por el contrato de arredramiento.
23. El arrendatario quedará libre de toda responsabilidad una vez entregue las facilidades arrendadas a la hora acordada y las mismas sean inspeccionadas por los funcionarios del Municipio.

ARTÍCULO IX: PENALIDADES

Toda persona que a sabiendas y fraudulentamente obrare en contravención con este Reglamento y resultare convicto del delito imputado, será sancionada, según lo disponen las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aquellas Leyes Federales.

ARTÍCULO X: ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Este Reglamento podrá ser enmendado mediante Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, en virtud de enmiendas a la Ley, Normas y Reglamentos aplicables a los Municipios.

ARTICULO XI: SEPARABILIDAD

Si cualquier Capítulo, Sección, Inciso, parte o párrafo de este Reglamento fuere declarado inconstitucional o nulo por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de este.

ARTICULO XII: PROMULGACIÓN

Este Reglamento por tener una Sección de Penalidad, deberá ser divulgado según lo establece el Código Municipal de Puerto Rico.

ARTÍCULO XIII: DISCRIMINACIÓN

El Gobierno Municipal de Juncos, no podrá discriminar por razón de color, raza, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de este Reglamento.

ARTICULO XIV: VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por la Legislatura Municipal de Juncos y firmado por el Alcalde.

ARTICULO XV: DIVULGACIÓN

Copia de este Reglamento se radicará en OGP (División de Gerencia Municipal), en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Oficina de Secretaría Municipal, Departamento de Arte, Cultura y Turismo, Oficina de Recreación y Deportes Municipal, Oficina del Comisionado de la Policía Municipal, Negociado de la Policía de Puerto Rico y cualquier otra dependencia pertinente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.



YADARA LEBRÓN LÓPEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS
14 **DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.**



ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE